

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA REEDUCACIÓN Y REINSERCIÓN DEL MENOR INFRACTOR Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS EN MATERIA DE REEDUCACIÓN Y REINSERCIÓN DE MENORES, POR LA QUE SE PROCEDE A ADAPTAR SU PLAZO DE VIGENCIA A LO DISPUESTO EN LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO

En Madrid, a 28 de diciembre de 2018

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Yolanda Ibarrola de la Fuente, Consejera de Justicia y Presidenta del Consejo de Administración de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor, que actúa en ejercicio de su cargo, en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 5 y 7 a) de la Ley 3/2004, de 10 de diciembre, de creación de la citada Agencia.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. José de la Uz Pardos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Rozas, nombrado para este cargo por el Acuerdo de la sesión constitutiva de la Corporación Municipal celebrada el 13 de junio de 2015, en nombre y representación del Ayuntamiento, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

MANIFIESTAN

- I. Que con fecha de 9 de marzo de 2015 ambas partes suscribieron un Convenio de Colaboración cuyo objeto esencial radica en la reeducación y reinserción social de los menores infractores, en especial aquellos que se hallen en situación de riesgo social y necesiten de la realización de actuaciones en su propio medio sociofamiliar, circunscrito al término municipal de Las Rozas.
- II. Que el citado Convenio de Colaboración se encuentra vigente tras la prórroga formalizada el 30 de diciembre de 2016, al amparo de lo dispuesto en su cláusula undécima.
- III. Que la Disposición Adicional octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece expresamente la obligación de las

Administraciones Públicas de adaptarse a lo dispuesto en dicho texto normativo en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta Ley.

- IV. Que, de acuerdo con todas las circunstancias manifestadas, es voluntad de ambas partes suscribir la presente Adenda con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El clausulado del Convenio de Colaboración de fecha de 9 de marzo de 2015 suscrito entre la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor y el Ayuntamiento de Las Rozas engloba el contenido mínimo exigido por el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, toda vez que refleja los aspectos vinculados a los sujetos que suscriben el Convenio; a la competencia que fundamenta su actuación; al objeto del Convenio y las actuaciones a desarrollar; a las obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes; a las consecuencias aplicables en el supuesto de incumplimientos y a los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio.

Segunda.- Sin perjuicio del contenido mínimo referido, el artículo 49, h) y la Disposición Adicional octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público vienen a establecer una duración máxima de los Convenios no superior a cuatro años, susceptible de prórroga por otros cuatro años adicionales mediante acuerdo unánime de las partes previo a su finalización.

De acuerdo con esta habilitación normativa, las partes firmantes acuerdan adaptar el Convenio al plazo de vigencia establecido en la mencionada Ley, llevando a cabo dicha adaptación dentro del plazo de tres años desde la entrada en vigor del citado texto normativo, cuya vigencia a estos efectos comenzó el 2 de octubre de 2016.


Sin perjuicio de que la presente adenda se perfeccione por la prestación del consentimiento de las partes, en los términos previstos en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el periodo de vigencia del Convenio será de cuatro (4) años, comenzando a surtir efectos desde el 1 de enero de 2019, de modo que su vigencia se extienda hasta el 31 de diciembre de 2022, dentro del periodo máximo de vigencia establecido por el artículo 49, h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercera.- De acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 49, h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ambas partes, antes de la finalización del plazo de vigencia previsto en la cláusula anterior, podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro (4) años adicionales. La prórroga habrá de tramitarse mediante la correspondiente adenda al Convenio.

Cuarta.- La presente adenda de adaptación a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público no representa ninguna modificación de los términos y condiciones tanto económicos como de gestión acordados por las partes en el Convenio de Colaboración de 9 de marzo de 2015 y en la prórroga posterior.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, en cuyo contenido se afirman y ratifican, en el ejercicio de las atribuciones de las que son titulares los firmantes, suscriben la presente adenda por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados


**POR LA AGENCIA DE LA COMUNIDAD DE
MADRID PARA LA REEDUCACIÓN Y
REINSERCIÓN MENOR INFRACTOR**



Fdo.: Dña. Yolanda Ibarrola de la Fuente

Consejera de Justicia y Presidenta del Consejo
de Administración de la Agencia de la
Comunidad de Madrid para la Reeducción y
Reinserción del Menor Infractor

POR EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS



Fdo.: D. José de la Uz Pardos

Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Las Rozas